



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.768-T.C.-2017, caratulado: "**CEMENTERA PICO TRUNCADO SACPEM – INFORME EJERCICIO N° 29**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que esta Sociedad se constituyó en los términos de la Ley N° 1851 (promulgada por Decreto Provincial N° 1583/86) como Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19550 y modificatorias, bajo la denominación de CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C.P.E.M., siendo su objeto principal la construcción, montaje, puesta en marcha y explotación de una planta elaboradora de cemento en el área de la localidad de Pico Truncado y lo fijado por Artículo 4° del Estatuto Social.- _____

II.- Por Decreto N° 319/87 se aprueba el Estatuto Social conforme lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 1851.- _____

III.- Por Escritura Pública N° 4 del 20-03-87 se labra escritura constitutiva de la Sociedad de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 319/87.- _____

IV.- Por Decreto N° 1856/00 (12/09/00) se agrega como último párrafo del Artículo 6° inciso a) del Estatuto, el siguiente texto: "La titularidad accionaria del Poder Ejecutivo Provincial en la Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M., será ejercida a través de FO.MI.CRUZ. S.E., quien actuará por cuenta y orden del Poder Ejecutivo, en la forma y con los recaudos previstos en el Decreto N° 860 de fecha 3 de julio de 1989, aprobatorio de sus Estatutos Societarios".- _____



V.- Por Decreto N° 3325 (08/11/04) se ratifica el Acta de Trabajo celebrada entre FO.MI.CRUZ. S.E., Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M.; Municipalidad de Pico Truncado y Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., que determina las metodologías de trabajo para la celebración de los Acuerdos Definitivos para concretar las instalaciones de una línea de Clinker e inversiones en la cantera de piedra caliza propiedad Cementera Pico Truncado. Como antecedente también podemos hacer mención al Decreto N° 393/05 (25/02/05) a través del cual se dispone el otorgamiento de una línea de crédito destinada a la financiación del Proyecto "Construcción e Instalación de una línea de fabricación de clinker de cemento pórtland en la localidad de Pico Truncado", presentado por la firma "Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A." por hasta la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 38.850.000,00)**. Asimismo, se aprueba el modelo de "Contrato de Préstamo" y "Convenio Fideicomiso de Garantía Financiamiento PCR-Santa Cruz" a suscribir entre la Provincia de Santa Cruz y la firma "Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A." y el Banco de Santa Cruz S.A. en su condición de fiduciario y el modelo de "Contrato de Usufructo Minero", a celebrar entre Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M. y la Empresa "Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A."- _____

VI.- Por Ley N° 2160, promulgada por Decreto N° 701/90 de fecha 21/06/90 se confiere atribuciones al Tribunal de Cuentas como responsable del Control Externo; asimismo asigna responsabilidades a la Sindicatura de la Sociedad sin perjuicio de las determinadas por la Ley N° 19550 y su modificatoria Ley N° 22.903, artículos 284° a 307°.-



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VII.- Por Resolución N° 127-T.C.-90 el Tribunal de Cuentas declara su competencia para realizar el control, establece la modalidad del mismo y determina responsabilidades a los titulares de los órganos de administración, tal lo previsto en los Artículos 5° y 6° de dicha norma y mediante Resolución N° 246-T.C.-91 se aprueban las normas sobre las Rendiciones de Cuentas. - _____

VIII.- Que se desempeñaron como Responsables ante este Tribunal de Cuentas el Sr. Carlos Hugo LEONE (DNI N° 8.346.154) desde el 01/07/2015 al 30/06/2016 –Presidente-; Sr. Osvaldo Rubén MAIMO (DNI N° 10569.235) desde el 01/07/2015 al 15/03/2016; Sr. Harold Jhon BARK (DNI N° 27.98.938) desde el 01/07/2015 al 30/06/2016; y Lic. Ignacio PERINCIOLI (DNI N° 25.441.413) desde el 15/03/2016 al 30/06/2016 – todos ellos como Directores Titulares-. _____

IX.- Que a fojas 83 obra Providencia designando Auditor en virtud del Artículo 41° de la Ley N° 500 — T.O. Decreto N° 662/86 a los fines que realice el Estudio correspondiente. _____

X.- Que a fojas 85/98 se Anexa el Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones referidas a: **A- ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES: 1. CAJA T BANCOS 2. INVERSIONES 3. BIENES DE USO 4. DONACIONES 5. OTROS INGRESOS Y EGRESOS 6. GASTOS: ESTADO DE RESULTADOS AL 30/06/16, 6.1- Honorarios y Servicios de Administración, 6.2 Canon Minero, 6.3 Gastos Generales, 6.4 Impuestos Ley 25.413 Debitos y Creditos, 7. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.** _____

XI.- Que mediante **Resolución N° 232-T.C.-21**, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2816 de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se dio vista del Primer Informe de la Auditoría a los Responsables, de conformidad a lo normado por el Artículo 43° de la



Ley N° 500, según constancias obrantes desde la foja 101/106 inclusive. - _____

XII.- Que a fojas 108/109 obra **Resolución N° 409-T.C.-21** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2830 de fecha veinte de octubre mediante la cual se Resuelve **Declarar en Rebeldía** a los Responsables del período en Estudio conforme conforme a los dispuesto en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500, habiéndose vencido el Plazo otorgado y no registrándose descargos respecto a las Observaciones formuladas en el Primer Informe. - _____

XIII.- Que a fojas 116/118 corre agregado el Informe Técnico de la Auditoria actuante, mediante el cual se Levantan parcialmente las observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que infra se analizaran. - _____

XIV.- Que, cumplidos los tramites de rigor y estando en condiciones de dictar Sentencia, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal, **Dra. María Matilde MORALES** quien dijo: _____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar corresponde señalar en esta instancia la limitación del Informe del Auditor en cuanto a su "objeto", puesto que el Auditor Delegado ha procedido a verificar la documentación recibida en su aspecto **Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental**, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable, conforme la Manda Legal contenida en el Artículo 41° de la Ley N° 500. _____

_____ Que en relación a toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de Estudio por el Auditor Delegado y que a posteriori pudiera generar un Presunto Perjuicio Patrimonial queda expedita la



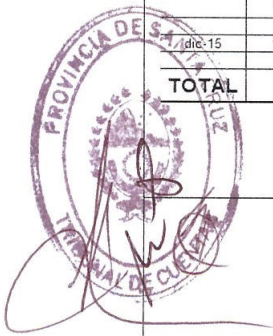
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

apertura de un Juicio Administrativo de Responsabilidad para los obligados a Rendir Cuentas de conformidad con el Artículo 56° de la Ley N° 500 que en su Inciso c) prescribe: "Después de aprobadas las Cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando surja posteriormente un daño imputado a la culpa o negligencia del Responsable".

SEGUNDO: Que con respecto a la observación **A-ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES, 4-DONACIONES:** Se observó que, tal lo informado oportunamente en el Estudio de Cuentas N° 28, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 27/11/15, en el Quinto Punto del Orden del Día, se decidió destinar los fondos acumulados en la Cuenta Corriente y Plazo Fijo del Banco Santa Cruz S.A. para un fin social, resolviendo donar los Fondos para la construcción de la Obra denominada: Construcción de Tres Aulas Taller-Sanitarios-Sala de Máquinas-Pañoles y Jefatura de Talleres, en la Escuela Industrial N° 2 de Pico Truncado, contando con la anuencia de quien fuera Gobernador de la Provincia D. Daniel Román PERALTA, quien participó del Acto de Inicio de la mencionada obra el 03/06/15. En el cuadro que sigue se exponen los movimientos que tuvo la obra en el presente ejercicio:

OBRA CONVENIO ESCUELA INDUSTRIAL N° 2 PICO TRUNCADO

MES	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO	N° RECIBO DE PAGO	MONTO DEL RECIBO	CONCEPTO
jun-15	1-561	15/6/2015	\$ 596.000,00	1-126 (02/07/15)	\$ 596.000,00	20% Adelanto de obra
jul-15	1-563	23/7/2015	\$ 596.000,00	1-64 (24/07/15)	\$ 596.000,00	1° Certificación
ago-15	1-568	11/8/2015	\$ 357.600,00	1-66 (12/08/15)	\$ 357.600,00	2° Certificación
sep-15	1-571	14/9/2015	\$ 268.200,00	1-67 (14/09/15)	\$ 268.200,00	3° Certificación
oct-15	1-574	14/10/2015	\$ 506.600,00	1-68 (14/10/15)	\$ 506.600,00	4° Certificación
nov-15	1-576	11/11/2015	\$ 238.400,00	1-69 (11/11/15)	\$ 238.400,00	5° Certificación
	1-577	23/11/2015	\$ 71.000,00	1-70 (23/11/15)	\$ 71.000,00	Trabajo Adicional
	1-578	23/11/2015	\$ 387.400,00	1-72 (30/11/15)	\$ 175.000,00	Por mayores costos 13% del monto total
				1-75 (11/12/15)	\$ 212.400,00	
dic-15	1-581	23/12/2015	\$ 417.200,00	1-76 (23/12/15)	\$ 119.200,00	6° Certificación
				1-77 (29/03/16)	\$ 298.000,00	Finalización pago completo de obra
TOTAL			\$ 3.438.400,00			



Con relación a la cuenta "Donaciones Realizadas" expuesta en el Estado de Resultados del presente ejercicio, se observó que, según nota a los Estados Contables (Punto 2, h) que corresponden a donaciones realizadas al Consejo Provincial de Educación Provincia de Santa Cruz, por la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.275.911,33)**, siendo que la obra terminada ha sido verificada por la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.438.400,00)** conforme surge del cuadro expuesto al inicio del presente acápite. Los Responsables debían informar respecto a dicha diferencia por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 162.488,67)**. Los Responsables no han dado respuesta a este punto por lo cual, habiéndose verificado que la diferencia se trata de un tema contable, **SE MANTIENE LA OBSERVACION** solicitando la aplicación de la Multa prevista por la Ley N° 500 Art. 19° inciso e), para el Responsable del Ejercicio en Estudio, por incumplimiento del Art. 20° de la Ley N° 500: Señor Carlos Hugo LEONE –Presidente-.

TERCERO: Con relación a la Observación, **6-GASTOS: ESTADO DE RESULTADOS AL 30/06/16, 1- HONORARIOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION:** En el Estado de Resultados se expone un saldo de **\$ 77.642,73**, en concepto de Gastos de Administración. En el Anexo III se detalla la composición de la siguiente manera:

-Honorarios y Servicios de Administración	\$ 19.740,00
-Amortizaciones	\$ 508,84
Canon minero	\$ 800,00
Gastos Generales	\$ 33.053,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

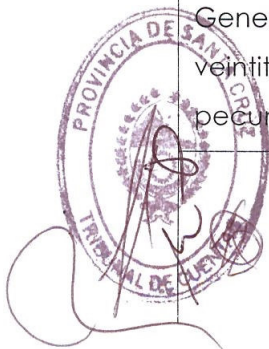
-Impuestos Ley 25.413-Débitos y Créditos	\$ 23.540,89
TOTAL	\$ 77.642,73

Con respecto al Punto 1-**Honorarios y Servicios de Administración**, se observó que, de la documentación respaldatoria se verifican durante ese Ejercicio económico los siguientes comprobantes de gastos:_____

- Factura A N° 0002-00000215 (14/09/15) de la Contadora CABRAL, Ma. Melisa por la suma de **\$ 18.029,00**, en concepto de Honorarios Profesionales Auditoria 2.015 y confección de plan de pagos RG 3756.-_____
- Factura C N° 0004-00000504 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz, por la suma de **\$ 1.950,00**, referente a las certificaciones Balances Sociedades por la Cra. CABRAL, Melisa al 30/06/15._____

De dicha Observación se desprende una diferencia de **PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1.239,00)**, entre el importe expuesto en los Estados Contables en concepto de Honorarios y la documentación respaldatoria (\$ 19.740,00 - \$19.979,00). Los Responsables no han presentado descargo respecto a este punto, por lo cual **SE MANTIENE LA OBSERVACION** considerando oportuno aplicar la Multa prevista Art. 19° de la Ley N° 500 inc. d) al Responsable del Ejercicio Señor Carlos Hugo LEONE –Presidente-_____

CUARTO: En consecuencia, y no surgiendo otras consideraciones, ésta Vocalía vota por la Aprobación de la Rendición de Cuentas – **CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C.P.E.M. – EJERCICIO N° 29** cuyos Estados Contables fueron aprobados por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria s/N° de dicha Sociedad, de fecha veintitrés de diciembre de 2020, con la Aplicación de las sanciones pecuniarias conforme lo establece el Art. 19° Inc. d) de la Ley N° 500



y la Liberación de Responsabilidad a los Responsables intervinientes.
El Señor **Presidente Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Señora **Vocal Dra. Romina Fernanda GAITÁN** y la Señora **Vocal Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, Y LA LEY N° 500, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: TENER POR PRESENTADOS los Estados Contables de la Empresa **Cementera Pico Truncado SACPEM** correspondientes al **Ejercicio N° 29**, con fecha de inicio 01/07/2015 y finalizado el 30/06/2016. - _____

SEGUNDO: APROBAR la Rendición de Cuentas de la **Empresa Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M.** correspondiente al **EJERCICIO N° 29.**- _____

TERCERO: APLICAR MULTA de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** al Responsable Señor Carlos Hugo LEONE (DNI N° 8.346.154) en su carácter de Presidente de la Sociedad-; en virtud de lo expuesto por el Art 19° inciso d) de la Ley N° 500, según lo expresado en los considerandos Segundo y Tercero del presente. - _____

CUARTO DISPONER que la suma indicada en el Resuelve Tercero deberá ser abonada por el Responsable dentro del **PLAZO** de **DIEZ** (10) días hábiles de notificado de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 416063/7 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500"- CUIT 30-67367443-3 - CBU 0860001101800041606372, debiendo remitir posteriormente a este



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

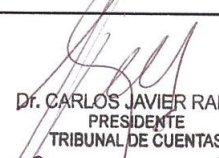
Organismo, mediante nota, copia de la Transferencia correspondientes. _____

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Presidente de **CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C.P.E.M.** Licenciada Silvina del Valle CORDOBA. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Empresas y Sociedades del Estado **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.** - _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES- VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL -; DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ - PROCURADOR FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL-. -


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS